



**VISTO:**

El Informe N° D27-2023-GR.CAJ-DRA-DP/GIAC de fecha 05 de julio de 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante **Informe N° D27-2023-GR.CAJ-DRA-DP/GIAC de fecha 05 de julio de 2023**, el abogado de la Dirección de Personal señala lo siguiente: "...Para todos los servidores repuestos por mandato judicial con sentencia en calidad de cosa juzgada, se ha tomado en consideración los cargos establecidos en el Manual de Perfil de Puestos del Gobierno Regional Cajamarca aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° D000335-2021-GRC-GGR de fecha 03 de diciembre de 2021, instrumentos que cumplen con la identificación de clasificaciones establecidas en el artículo 4 del Capítulo II de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que también consigna la totalidad de cargos que se consignan en el CAP-Provisional";

Que, se informa respecto a las sentencias judiciales para modificación de remuneración, en los términos siguientes:

N° sentencia de 1era instancia que ordena modificación de remuneración	N° sentencia de 2da instancia y/o resolución que declara consentida	Nombre del personal	Cantidad
Resolución N° Cuatro – Exp. Jud. N° 494-2022-0-0601-JR-LA-02	Resolución Siete	Jimmy John Carbonel Bonna	1
Resolución N° Seis – Exp. Jud. N° 493-2022-0-0601-JR-LA-02	Resolución Siete	Carlos Miguel Tay Poemape	1
Resolución N° Cinco – Exp. Jud. N° 1089-2021-0-0601-JR-LA-02	Resolución Siete	Rosa Maribel Carranza Saldaña	1
Resolución N° Seis – Exp. Jud. N° 764-2021-0-0601-JR-LA-02	Resolución Siete	Jhonel Freddy Saldaña Cabanillas	1
<b>TOTAL</b>			<b>4</b>

**1. JYMMY JOHN CARBONEL BONNA**

Mediante Resolución Número 4 se resuelve lo siguiente:

DECLARO FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por Jimmy John Carbonel Bonna contra la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Cajamarca y el Gobierno Regional de Cajamarca en condición del titular del pliego presupuestal de tal entidad; consecuentemente DECLARO LA NULIDAD TOTAL del Oficio N° D000435-2021-GRC-DP y de la Resolución Administrativa Regional N° D000049-2021-GRC-DRA; ORDENO al representante de la demandada y/o al servidor o funcionario



correspondiente que, dentro del plazo de tres días de notificada la presente sentencia, cumpla con CUMPLA CON DEJAR SIN EFECTO LA ACTUACIÓN MATERIAL DE HOSTILIDAD CONSISTENTE EN REDUCCIÓN INMOTIVADA DE SU REMUNERACIÓN MENSUAL del demandante, y de manera inmediata DISPONGA el pago de su remuneración mensual en la suma de S/ 2 600.00, y el pago del reintegro de las remuneraciones de enero del 2021 a la fecha hasta llegar a la suma de S/ 2 600.00; bajo apercibimiento de poner de conocimiento del Ministerio Público el incumplimiento, sin perjuicio de imponer multas progresivas en la persona del servidor o funcionario responsable de cumplir lo ordenado por el juzgado a partir de tres unidades de referencia procesal.

Asimismo, mediante Resolución Número 7 se resuelve lo siguiente:

CONFIRMAR la sentencia N° 0314-2022, contenida en la resolución N° 04 de fecha 15 de junio de 2022 (fs. 147 a 153), que declara fundada en parte la demanda interpuesta por Jimmy John Carbonel Bonna, contra la Dirección Regional de Administración y el Gobierno Regional de Cajamarca.

## **2. CARLOS MIGUEL TAY POEMAPE**

Mediante Resolución Número 6 se resuelve lo siguiente:

DECLARO FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por CARLOS MIGUEL TAY POEMAPE contra la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Cajamarca y el Gobierno Regional de Cajamarca en condición del titular del pliego presupuestal de tal entidad; consecuentemente DECLARO LA NULIDAD TOTAL del Oficio N° D000436-2021-GRC-DP y de la Resolución Administrativa Regional N° D000048-2021-GRC-DRA; ORDENO al representante de la demandada y/o al servidor o funcionario correspondiente que, dentro del plazo de tres días de notificada la presente sentencia, cumpla con CUMPLA CON DEJAR SIN EFECTO LA ACTUACIÓN MATERIAL DE HOSTILIDAD CONSISTENTE EN REDUCCIÓN INMOTIVADA DE SU REMUNERACIÓN MENSUAL del demandante, y de manera inmediata DISPONGA el pago de su remuneración mensual en la suma de S/ 2 600.00, y el pago del reintegro de las remuneraciones de enero a abril del 2021 hasta llegar a la suma de S/ 2 600.00 por cada mes; bajo apercibimiento de poner de conocimiento del Ministerio Público el incumplimiento, sin perjuicio de imponer multas progresivas en la persona del servidor o funcionario responsable de cumplir lo ordenado por el juzgado a partir de tres unidades de referencia procesal.

Asimismo, mediante Resolución Número 7 se resuelve lo siguiente:

Declarar CONSENTIDA la SENTENCIA N° 568-2022, contenida en la resolución número SEIS, de fecha veinticuatro de agosto del año 2022, obrante a folios 118 a 125, se declara fundada en parte la demanda interpuesta por CARLOS MANUEL TAY POEMAPE, contra la DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACION DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA y el GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, DECLARO que la sentencia en mención ha adquirido la calidad de COSA JUZGADA, y pase a su EJECUCIÓN, OFÍCIESE para tal fin.

## **3. ROSA MARIBEL CARRANZA SALDAÑA**

Mediante Resolución Número 5 se resuelve lo siguiente:

DECLARAR FUNDADA la demanda interpuesta por ROSA MARIBEL CARRANZA SALDAÑA contra el GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, consecuentemente DECLARO LA NULIDAD de la Resolución Administrativa Regional N° D000353-2021-GRC de fecha 17 de diciembre de 2021, y de la Resolución Administrativa Regional N° D000132-2021-DRA de fecha 22 de noviembre de 2021; ORDENO al representante de la demandada y/o al servidor o funcionario correspondiente que, dentro del plazo de tres días de notificada la presente sentencia, CUMPLA CON DEJAR SIN EFECTO LA ACTUACIÓN MATERIAL DE HOSTILIDAD CONSISTENTE EN REDUCCIÓN INMOTIVADA DE SU REMUNERACIÓN



MENSUAL de la demandante, y de manera inmediata Disponga el pago de su remuneración mensual en la suma de S/ 1725.00...".

Asimismo, mediante Resolución Número 7 se resuelve lo siguiente:

Declarar CONSENTIDA la SENTENCIA N° 567-2022, contenida en la resolución número CINCO, de fecha veintitrés de agosto del año 2022, obrante a folios 160 a 171, se declara fundada la demanda interpuesta por ROSA MARIBEL CARRANZA SALDAÑA, contra la GERENCIA GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, DECLARO que la sentencia en mención ha adquirido la calidad de COSA JUZGADA, y pase a su EJECUCIÓN, OFÍCIESE para tal fin.

#### 4. JHONEL FREDDY SALDAÑA CABANILLAS

Mediante Resolución Número 6 se resuelve lo siguiente:

DECLARO FUNDADA la demanda interpuesta por JHONEL FREDDY SLADAÑA CABANILLAS contra EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA., en consecuencia:

1. DECLARO la NULIDAD TOTAL del acto contenido en el Oficio N° D000494-2021-GRC-DP, de fecha 26 de abril de 2021 y de la Resolución Administrativa Regional N° D00070-2021-GRC-DRA, de fecha 01 de julio de 2021.
2. ORDENO al representante legal de la entidad demandada que dentro del plazo de TRES DÍAS de notificada la presente sentencia, CUMPLA con emitir la resolución administrativa HOMOLOGANDO la remuneración total del accionante en el mismo monto que percibe su par homóloga Kely Aguilar Rodríguez, esto es, en la suma de S/6,062.70 (Seis mil sesenta y dos con 70/100 soles).

Asimismo, mediante Resolución Número 7 se resuelve lo siguiente: Declarar CONSENTIDA la SENTENCIA N° 44-2023-ACA, contenida en la resolución número SEIS, de fecha veintiocho de marzo del año 2023, obrante a folios 154 a 167, se declara fundada la demanda interpuesta por JHONEL FREDDY SALDAÑA CABANILLAS, contra el GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, DECLARO que la sentencia en mención ha adquirido la calidad de COSA JUZGADA, y pase a su EJECUCIÓN, OFÍCIESE para tal fin.

Que, la incorporación de los servidores repuestos por mandato judicial, se ha desarrollado en estricto cumplimiento de lo dispuesto por el Órgano Jurisdiccional competente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que reza: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala...";

Estando a lo actuado e informado por la Dirección de Personal mediante Informe N° D27-2023-GR.CAJ-DRA-DP/GIAC de fecha 05 de julio de 2023, contando con su visto respectivo y en atención a lo previsto en Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902; en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000352-2021-GRC-GR, de fecha 04 de octubre de 2021; TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** los montos remunerativos establecidos en las respectivas sentencias judiciales recaídos en los procesos judiciales los mismos que cuentan con calidad de cosa juzgada a



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
GERENCIA GENERAL REGIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



favor de los servidores repuestos por mandato judicial: **JIMMY JOHN CARBONEL BONNA, CARLOS MIGUEL TAY POEMAPE, ROSA MARIBEL CARRANZA SALDAÑA y JHONEL FREDDY SALDAÑA CABANILLAS**, a efecto de informar ante la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del MEF para la respectiva modificación de remuneración, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** a la **DIRECCIÓN DE PERSONAL** realice las acciones respectivas ante la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del MEF a efecto de solicitar el Registro de Sentencia Judiciales en calidad cosa juzgada.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que Secretaría General notifique a don **JIMMY JOHN CARBONEL BONNA, CARLOS MIGUEL TAY POEMAPE, ROSA MARIBEL CARRANZA SALDAÑA y JHONEL FREDDY SALDAÑA CABANILLAS** en su respectivo Centro de Labores, de acuerdo a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, debiendo remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de ley.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

**CESAR RODOLFO SANCHEZ SANCHEZ**  
Director Regional  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN